



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2007 – Año de la Seguridad Vial"*

**BUENOS AIRES, 26 OCT 2007**

VISTO el Expediente N° 37112 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el cambio de denominación de EL PROGRESO + ASTRO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, entidad que en lo sucesivo se denominará EL PROGRESO SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA y reformas al estatuto social de dicha compañía, y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad acompaña Escritura N° 403 donde surge transcripto que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EL PROGRESO + ASTRO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el 08 de agosto de 2007, se aprueba por unanimidad el cambio de denominación de la entidad por EL PROGRESO SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA.

Que, obra en el acta referenciada la aprobación por unanimidad de votos a la reforma del artículo 1º y 12º del estatuto social de la entidad.

Que fueron adjuntadas en autos además, las publicaciones de Ley efectuadas en la inteligencia de comunicar dicho cambio de denominación, Formularios N° 1 y N° 3 de la Inspección General de Justicia, Dictamen Profesional legalizado por el Colegio de Escribanos y nómina de los miembros de los Organos de Administración y Fiscalización.

Que, se le confirió intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que produjo el informe de fs. 548.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió considerando que no resulta admisible la reforma del artículo 12º del estatuto social, habida cuenta que las entidades aseguradoras se encuentran comprendidas dentro del artículo 299 de la Ley 19.550 no



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”*

pudiendo prescindir de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la mencionada ley.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo 1º del estatuto social de la aseguradora conforme fuera aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 08 de agosto de 2007, se concluye que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8º y 67º de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Conformar el cambio de denominación de EL PROGRESO + ASTRO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, entidad que en lo sucesivo se denominará EL PROGRESO SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA y la reforma del artículo 1º del estatuto social de dicha compañía de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2007.

ARTICULO 2º.- Rechazar la reforma del artículo 12º del estatuto social aprobada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2007 atento lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550.

ARTICULO 3º.- A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, pasen las actuaciones a la Inspección General de Justicia y cumplida que sea la inscripción,



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“2007 – Año de la Seguridad Vial”*

tómese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 2 5 3 8

FIRMADO POR MIGUEL BAELO